PERSPECTIVAS DE LA GEOGRAFIA ECLESIASTICA ANTIGUA DEL S.E. PENINSULAR

G. Guillén Pérez A. González Blanco

I. INTRODUCCION

Todas las historias de la Iglesia en la España primitiva tienen que ocuparse y se ocupan de la estructura administrativa de la misma. Se barajan los conceptos de sedes episcopales y de diócesis. A veces parece suponerse que son simplemente equivalentes y tal suposición lleva a potenciar conclusiones que son discutibles. Nosotros aquí vamos a trazar la panorámica de las sedes episcopales que existieron con seguridad o gran probabilidad en la zona de la actual región murciana, procurando seguir un orden cronológico tanto de las fuentes como sobre todo de los hechos documentales. Al final en las conclusiones razonaremos mejor nuestro modo de proceder.

II. ANTES DE LA PAZ DE LA IGLESIA

El concilio de Elbira, cuya celebración se sitúa con toda probabilidad entre los años 300-302 de nuestra era ofrece los primeros testimonios acerca de sedes episcopales en la zona que nos ocupa. Son dos noticias, una referente a ELIOCROCA: "Quum consedissent sancti et religiosi episcopi in ecclesia Eliberritana, hoc est: ...Successus episcopus de Eliocroca..." (1). La otra se refiere a CARTHAGO SPARTARIA: "...Item presbiteri: ...Eutiches Carthaginensis..." (2).

Así pues las ciudades de Eliocroca (LORCA) y Carthago Spartaria (CARTAGENA) son sedes episcopales en la fecha del concilio de Elbira. Parece evidente que no todos los obispos que en aquel momento había en España tuvieron que asistir necesariamente al concilio, pero no tenemos datos positivos de que también en otras ciudades de la región que estudiamos fueran lugar de residencia de algún obispo⁽³⁾.

III. DEL SIGLO IV AL SIGLO VI

Dos noticias procedentes de las actas conciliares ilustran el período⁽⁴⁾. La primera recoge la suscripción de Hector en el concilio de Tarragona celebrado el año 516, como metropolitano de Carthago Spartaria: "Hector in Christi nomine episcopus carthaginensis metropolitanae subscripsi"⁽⁵⁾. La segunda pro-

cede del concilio de Valencia, celebrado el 549. Las actas de dicho concilio fueron suscritas por siete obispos de la provincia cartaginense, cuyas sedes no se especifican, pero dado que se trata de un concilio provincial y que la celebración en el año 531 en Toledo de un concilio de la provincia de Carpetania permite pensar que en ese momento se entendía por provincia Cartaginense solo la parte oriental del sistema Ibérico de la antigua provincia, hace suponer que el obispo Celsino que firma en primer lugar sea el metropolitano de Cartagena. El texto dice: "Celsinus in Christi nomine episcopus subscribsi" (6).

IV. LOS BIZANTINOS EN EL S.E. PENINSULAR

Solo contamos con la figura de Liciniano para ilustrar la marcha de las sedes episcopales en nuestra zona durante estos sesenta años. S. Isidoro en su biografía lo califica como: "in scripturis doctus" y dice que fué obispo de Cartagena y que floreció en tiempos de Mauricio Tiberio Augusto y murió antes de Recaredo: "Occubuit Constatinopoli veneno (ut ferunt) extinctus ab aemulis"⁽⁷⁾. La segunda fuente sobre Liciano la constituyen sus propias cartas.

Una de esas cartas, precisamente la que envió al obispo Vicente de Ibiza demuestra que fué metropolitano. El hecho, por otra parte, de que en aquellos tiempos se celebrase el III concilio de Toledo (año 589) cuyo representante firmó como metropolitano de la Carpetania: "Euphemius in Christi nomine ecclesiae toletense metropolitanus episcopus provinciae Carpetaniae" (8), no suscribiendo dichas actas ningún representante de Carthago Spartaria muestra que:

- a) Se mantenían las dos sedes metropolitanas y Toledo solo era titular de la Carpetania.
- b) La no asistencia de Liciniano o sus vicarios al concilio tan importante tuvo que deberse a razones de tipo político.

Tales razones "políticas" deben, sin duda, ser puestas en conexión inmediata con el dominio bizantino en la zona sur y sureste de la península. Las fronteras militares acentúan la división entre ambas partes de la antigua Carthaginense y contribuyen a fijar las dos provincias eclesiásticas, que ahora son prácticamente dos estados distintos, con lo que también la cultura de nuestra zona debió discurrir por caminos propios y al margen de la cultura más unitaria del dominio visigodo.

V. EL SIGLO VIII

En el famoso y controvertido edicto de Gundemaro del año 610⁽⁹⁾ aparecen nombradas las sedes episcopales que lo aceptan, y que se supone que son todas las de la Cartaginense y entre ellas:

"Vicentius sanctae ecclesiae Bigastrensis episcopus subscripsi" y "Sanabilis sanctae ecclesiae Elotanae episcopus subscripsi" (10).

En el concilio IV de Toledo, del año 633, firma en el XIV lugar: "Vitiginus ecclesiae Vagastrensis episcopus subscripsi" (11) y en el lugar 48": "Serpentinus ecclesiae Ilicitanae episcopus subscribsi" (12).

Y para no citar pormenorizadamente cada una de las firmas de los sucesivos concilios del siglo VII, ofrecemos en el cuadro siguiente el resultado de tales citas y obtenemos así la panorámica de la geografía eclesiástica de la parte este de la provincia Cartaginense:

	·	-	······································	· Paule March Color Section According	general resources and the second		-	****	gas na Patricki (1900) (1900) (1900)	
Játiva	Baza	Denia	Baria	Urci	Elche	Elotana	Begastri	Carthago Spartaria	Eliocroca	
-	Euticiano ob.		Emerito pbro.	Cantonio ob. Jenaro pbro.	-			Eutique pbro.	Suceso ob. Liberal pbro.	Conc. (302) Elbira 37 Comunidades
-							and the second s	Hector metropolitano (3°)		Conc. (516) Tarragona 10 obispos
					Juan					Carta de Hormisdas (517)
								Celsino 1º		Cone. (549) Valencia 7 obispos
Muto ob. (12)º (sigue el año 597)	Teodoro ob. (44°)									III Conc. (589) Toledo 62 obispos
b. (12)° ало 597)								Liciniano		Epoca de Mauricio
	Eterio (12) II					Sanable (15°.) II	Vicente ob. (11º) II			Decreto de Gundemaro? (610)? 25 Obispos I + 15 obispos II
Florencio (36°)	Eusebio (17º)				Serpentino (48°)		Vitigino ob. (14°)			IV Conc. (633) Toledo 62 obispos

	Conc. V (636) Toledo	VI Conc. (638) Toledo	VII Conc. (646) Toledo	VIII Conc. (653) Toledo	IX Conc. (655) Toledo	X Conc. (656) Toledo	XI Conc. (675) Toledo	XII (681) Toledo	Decreto de Gundemaro? 26 obispos I + 15 obispos II
	22 obispos	48 obispos	30 obispos	51 obispos	16 obispos	17 obispos	17 obispos	35 obispes	
Eliocroca				part of the second					
Carthago	Link divisions in			100/8001C0			Egila diácon.		,
Spartaria							de Munulo		
Begastri	Vitigino ob.	Vitigino	Egila diácono	Giberio	Giberio	Fugila pbro.	Juan	Proculo	Vicente ob.
	(6°)	(8°)	de Vitigino	(48°)	(13°)	de Giberio	(4°)	(22°)	(11:) II
Elotana			Winibal				Leandro		Sanable
			(15°)				(69)		(15°) II
Elche	Serpentino ob.	Serpentine ob.	Winibai	Winibal	Winibai	Agricio, diácono	Leandro	Leandro	
	(16°)	(30°)	(15°)	(24°;)	(4°)	de Winibal	(6:)	(6:)	
Urci	Marcelo ob.				Daniel diácono	Daniel diácono	Palmacio ob.	Palmacio	
	(9º.)			, melanista de la composita de	de Marcelo	de Marcelo	(7º)	(7:)	
Baria									
Denia	Consider of war	THE OLUMBA		Conancio diácono			Felix	Vicente pbro.	
,				de Maurelo			(11°)	de Félix	
Baza	Eusebio ob.	Eusebio ob.		Servus Dei	and an and an		Eterio ob.	Antonio	Eterio
	(7º)	(12:)		(50°)	/		(90)	(219)	(12:) 11
Játiva	Florencio ob.			Atanasio	Atanasio	Atanasio	Atanasio	Isidoro	
	(10°)			(15°)	(12°)	(80)	(2°)	(15°)	

	XIII Con. (683) Toledo 48 obispos	XIV Conc. (684) Toledo 17 obispos	XV Conc. (688) Toledo 61 obispos	XVI Conc. (693) Toledo 58 obispos
Eliocroca				
Carthago Spartaria			·	
Begastri	Proculo (17:)	Proculo (13)	Proculo (16°)	
Elotana				
Elche	Leandro (5°.)	Leandro (2º)	Emmila (25°;)	Epa (35)
Urci	Palmacio (6°)	Palmacio (3°)	Avito (43)	Avito (28)
Baria			Administration of the Control of the	
Denia	Seddas y Samuel pbro., por Felix	Marciano (16°)	Marciano (19)	Vitulo diacono por Marciano
Baza	Antoniano (9°)	Antoniano (8º)	Basilio (34)	Basilio (51)
Játiva	Asturio (34)	or notice that the second seco	Isidoro (54)	Isidoro (41)

₹

VI. ALGUNAS EVIDENCIAS DEL CUADRO PRECEDENTE

Hay sedes episcopales como Baria y Eliocroca que tras estar atestiguadas en el concilio de Elbira no vuelven a aparecer más en otros documentos.

La sede episcopal de Ello o Elotana solo aparece unida a la de Elche.

Otras como Játiva aparecen atestiguadas solo a partir de final del siglo VI (589) y Begastri y Denia solo avanzado ya el siglo VII, muy probablemente en relación con la estructuración del territorio tras la conquista a los bizantinos o en relación con el dominio de los mismos.

Sedes episcopales atestiguadas de manera continua aunque intermitente solo se pueden citar en esta zona: CARTAGENA, URCI, ELCHE.

Y a modo de resumen general podemos decir que la situación del concilio de Elbira es algo esencialmente distinto de la situación posterior. Que en la estructuración de la Iglesia que sigue a la conversión de los godos al catolicismo se da una especie de período "constituyente" con una intensa vitalidad que termina con el canon IV del concilio XII de Toledo que trata de "que en los lugares donde no hubo nunca obispo no se ordene ahora" (13).

VII. EL PROBLEMA DE LA ESTRUCTURACION JURISDICCIONAL DE LA IGLESIA

Parece claro que en la primera difusión del Cristianismo las comunidades van surgiendo en forma de grupos al frente de los cuales se ponen presbíteros y ministros que atiendan al culto y a la atención de los servicios. No parece que en esta primera etapa pueda hablarse con propiedad de *diócesis*, sino más bien de comunidades fermento de evangelización. Hasta cuándo dura tal situación es difícil de determinar. Parece claro que cuando los obispos hispanos acuden a S. Cipriano de Africa todavía duraba. Y parece claro que el Concilio de Nicea es un hito en la creación de la nueva situación de estructura territorial, pero es difícil decir qué es lo que significa "provincia" para los padres de Nicea.

El concilio antioqueno del 341 contiene la primera expresión acerca de la necesidad de crear metropolitanos. Pero es difícil determinar cuándo tal necesidad se siente y se aplica en España. En el I concilio de Braga del año 561 en el capítulo VI se habla de que "conservada la primacía del obispo metropolitano"(14). Pero el primer conflicto por razones de fronteras entre diócesis solo lo tenemos atestiguado en nuestra patria a partir del concilio II de Sevilla cuando Teodulfo, obispo de Málaga, reclama las partes de su diócesis que habían pasado, por razón de operaciones militares a las iglesias de Ecija, Elbira y Cabra. En este año de 619 hay conciencia de que, según el "derecho antiguo", ya había territorios diocesanos⁽¹⁵⁾. Por otra parte la conciencia de provincias metropolitanas es patente en la fecha del II concilio de Toledo, cuando esta ciudad reivindica la primacía sobre la provincia de Carpetania⁽¹⁶⁾ en el año 527 y seguramente para esta fecha la ideología va está desarrollada pues en el concilio I de Braga capítulo VI, va se da como algo indiscutible la primacía del metropolitano. Pero no hay testimonios anteriores⁽¹⁷⁾, lo que parece ser indicio de que los problemas de fijación de límites en nuestro suelo estuvieron muy mediatizados en su evolución por la situación política, militar y confesional por la que atravesó la península y muy en particular por las invasiones y la religión de los invasores(18).

VIII. LAS INTERVENCIONES PAPALES Y EL PROCESO CONFIGURADOR DE LAS DIOCESIS

Las respuestas de Hormisdas a las cuestiones de Ascanio y los obispos de la Tarraconense sobre el comportamiento del obispo de Calahorra, Silvano, y de Nundinario, obispo de Barcelona⁽¹⁹⁾ muestran que el nivel de problemática en que se mueven tanto las consultas como las respuestas es lo mismo que había establecido el concilio de Nicea, es decir los problemas de la designación de los obispos para sedes ajenas o por procedimientos no canónicos. Y los diversos nombramientos de vicarios papales con prerrogativas para ayudar al cumplimiento de la disciplina eclesiástica, convocar concilios y dirimir litigios (20) muestra que por estas fechas la estructura interna en España no funcionaba adecuadamente, si es que había conciencia plena de que existía. Añadamos como confirmación que a lo largo del siglo IV, tras el concilio de Elbira, que hemos visto que pertenece a una época completamente distinta, no hay más que dos concilios en relación con el problema priscilianista y no vuelve a reunirse otro concilio hasta el de Tarragona del 516, con más de un siglo de intervalo. De ese largo período, como hemos visto, se sale, habiendo quedado eliminadas algunas de las antiguas sedes episcopales y con una evidente carencia de sedes para regular el funcionamiento del territorio peninsular. A esta necesidad se subviene en el siglo y medio siguiente hasta el concilio XII de Toledo.

IX. LA SITUACION DEL SE PENINSULAR

En la época del concilio de Elbira, el cristianismo debió quedar establecido a nivel de comunidades en las grandes ciudades de la zona. No sabemos en cuantas. Como mínimo en Lorca y Cartagena.

A lo largo del siglo IV el desarrollo de la confesión cristiana debió ser similar al del resto de España y a pesar de la falta de noticias que tenemos es de suponer que el siglo V no supuso ningún trauma en la evolución de esta zona que no parece que fuera afectada seriamente por la invasiones. La presencia del obispo Juan de Elche parece mostrar que también la diócesis de Elche estaba viva y operante. Los obispos de Cartagena viajan por el levante peninsular y Hector acude a Tarragona y Celsino a Valencia.

La invasión bizantina condiciona radicalmente el proceso, cerrando a la zona en sí misma e impidiendo el contacto con el resto de España excepto con las Baleares que forman una provincia con la tierra ocupada por los bizantinos.

La reconquista, por parte de los visigodos, de la tierra ocupada por los imperiales va integrando las sedes episcopales del S.E. en la provincia Cartaginense con capital en Toledo. Parece claro que Begastri nace como sede episcopal para administrar la tierra conquistada antes de caer Cartagena, al igual que Elche, sede que seguramente asimila en su territorio (ahora ya sí que se puede hablar de territorialidad diocesana con toda propiedad) a la antigua sede episcopal de Ello y lo mismo se puede decir de Denia.

Destruida Cartagena por Suintila hacia el 623 probablemente la ciudad queda sin obispo durante algún tiempo, pero pronto se recupera y las exigencias geográficas restablecen la diócesis, cosa que no constituye problema alguno en sí mismo, pero sí lo constituye su carácter de antigua sede metropolitana, que ahora ya está en contradicción con la titulación de la sede toledana que es capital de la provincia Cartaginense. Este conflicto da lugar al famoso decreto de Gundemaro, con toda probabilidad creado en torno al concilio XII

de Toledo junto a cuyas actas aparece.

Nada sabemos para esta época de Orihuela como sede episcopal (a menos que pudiera identificarse con alguna de las sedes cuya ubicación no ha sido establecida difinitivamente p.e. Ello)⁽²¹⁾ y resulta difícil explicar este silencio si consideramos que esta ciudad da el nombre a la provincia en el Ravenate y es la capital de Teodomiro; pero por el momento así están las cosas.

X. ALGUNOS PROBLEMAS DE LA TRADICION CODICOLOGICA POSTERIOR

No conocemos otros datos contemporáneos de la vida de la Iglesia hispana que los que hemos aducido, pero sí que hay documentos posteriores que enriquecen el panorama complicándolo y que conviene tener en cuenta aquí. Son estos, en primer lugar, las noticias contenidas en las *Nominae sedium episcopalim* y que según el estudio que hace más de medio siglo publicara D. Claudio Sánchez Albornoz son los que adjuntamos en el cuadro siguiente⁽²²⁾:

Ovetense	Mozárabe	Albeldense	Emilianense	Arábigo	Leonesa	Liber Fidei
6 Basti	5 Basti		15 Vasti	5 Baza	5 Bastigi	13 Basti
7 Urci	6 Urci	3 Urci		6 Urci	6 Urgi	9 Urci
8 Begastra		4 Bigastre			7 Uegastri	THE STATE OF THE S
9 Iliorici						
10 Ilici	8 Ilici	5 Ilici			8 Plici	
11 Setabi	7 Setabis	6 Satabi	13 Setabi	8 Xatiba	9 Seddaui	14 Sedtabi
12 Dianio	4. (Amili) where you colour is to be a series of a	7 Dianum	12 Diannio	9 Denia	10 Dianium	15 Denia
	A CONTROL OF THE PARTY OF THE P	e data por este atre dia electrici del responsente e e este responsabilità di con e coloridori electrici di co	14 Cartago	7 Cartagena	OCCUPACIONES DE MOTOR EN MATERIACIO SON SE CINCAR PERME ASSESSABLES	

Como es patente, y reduciendo nuestras consideraciones al propósito que aquí nos ocupa, el único problema que aquí nos queda planteado es del posible obispado o sede episcopal de ILIORICI. Sánchez Albornoz lo reduce al problema del obispado de ELIOCROCA atestiguado, como hemos visto, únicamente en el concilio de Elbira. Y es la solución más sensata desde este ángulo de visión. En efecto si ILORCI fue una ciudad de localización indeterminada en la cuenca alta del Betis, esta ciudad no sabemos que fuera obispado, ya que la sede episcopal que aquí se nos nombra está en la provincia Cartaginense. Y la única fuente que suponemos que el autor de la *Nominae* ovetense pudo emplear para un nombre de este tipo debió ser las subscripciones del concilio de Elbira en el que lo más parecido que hay es ELIOCROCA.

Algo distinto es el problema que plantea la llamada HITACION DE WAMBA, en cuya discusión no vamos a entrar aquí⁽²³⁾ y cuyo texto según la edición de A. Blázquez dice así:

"Basti teneat de Montania usque Gestan; de Rauca usque Fusitam. Urgi teneat de Gesta usque Cartaginem; de Gastri usque Mundam. Begastri teneat de Serta usque Mundam; de Pugilla usque Lossellam. Ilici teneat de Losella usque Custo; de Beta usque Lumbam. Setabi teneat de Custo usque Moletam; de Togola usque Vinitam. Denia teneat de Sosa usque Vinitam; de Silva usque Gil".

Las diócesis son las ya conocidas. Lo que la HITACION puede aportar a la geografía tiene poco que ver con el tema que aquí nos ocupa, es decir, con el tema de la geografía eclesiástica. En efecto: lo único que es claro es que entre una diócesis y otra hay un punto de contacto, pero sólo uno. ¿Y qué ocurre con los contactos entre las diócesis enumeradas en línea recta y las enumeradas en otras líneas como p. e. sería el caso de la diócesis de Begastri y la de Baeza o Mentesa u Oreto, con las cuales o por lo menos con alguna de ellas tendría que limitar, si suponemos cubierto todo el territorio peninsular? El autor de la Hitación no parece habérselo planteado en esa especie de catecismo geográfico que ha construido.

¿Puede indicarnos algo la línea que va por los límites comunes a dos diócesis y aquí en concreto: MONTANIA-GESTA-MUNDA-LOSSELLA-CUSTO-VINITA? Es sugestivo imaginar que puede ser una pista para descubrir un camino romano que ha servido al autor como punto de referencia para situar las diócesis, pero éste es un tema distinto del que aquí nos ocupa.

NOTAS

- (1) Concilio visigóticos e hispano-romanos, (Ed. Vivés), Barcelona Madrid 1963, p. 1.
- (2) Ibidem.
- (3) Como veremos hay ciudades, como Elche, que más tarde sabemos que fueron florecientes sedes episcopales y que no sería descabellado pensar que también lo fueron en esta época del concilio de Elbira e incluso mucho antes. La discusión sobre los siete varones apostólicos que realiza el P. García Villada en su Historia Eclesiástica de España, Madrid 1929, pp. 158 se juega con algunas ciudades de la geografía del SE, y aunque la leyenda de los siete varones apostólicos no merezca credibilidad, la existencia de comunidades cristianas base de tal discusión es algo que parece evidente, aunque no tengamos datos para demostrar su existencia y entidad.
- (4) Probablemente hay más datos. Ya. P.B. Gams hace más de un siglo argumentó a partir de determinadas firmas conciliares como sigue: En los años que median entre el 343 y el 400 pudo finalmente Cartagena tener un obispo propio. Es una cuestión discutida quién era aquel obispo Hilario que después del sínodo de Toledo del año 400 marchó a Roma para informar al papa Inocencio I. Florez se empeña con mucho esfuerzo en reivindicar para él la sede de Tarragona, pero Antonio Agustín no lo incluye entre los obispos de Tarraco (Florez 25, 233). Decisivas son, por el contrario, las palabras del documento romano-cap. 2: "mientras se trata del problema de los

obispos de la Tarraconense". Bajo la expresión "obispos de la Tarraconense" hay que incluir tanto al metropolitano como a los demás obispos.

Yo creo que Hilario era el metropolitano de la Cartaginense, probablemente el obispo de Cartagena (aunque es posible que lo fuera de Cástulo). Y no es objeción que en el concilio de Toledo del año 400 firmara en el octavo lugar, ya que tampoco en el concilio de Zaragoza firmaron en primer lugar los metropolitanos; y entre los que firman en Toledo no hay nada decidido. Pero si Hilario era obispo de Cartagena, tenía el derecho e incluso la obligación de procurar que se cumplieran las decisiones del concilio en su propia provincia, y en caso de necesidad acudir al papa. El papa reconoce su derecho como metropolitano. El obispo Rufino, de sede desconocida, pero de cualquier modo en la provincia de Hilario, y no obispo de Toledo, había pecado gravemente y su pecado le había excluido de la sede episcopal. "Por lo que debemos oír en primer lugar la queja de nuestro hermano y coepiscopo Hilario, quien afirma que Rufino combatió en aquella manera contra la paz de la Iglesia, antes de que en el sínodo de Toledo pidiera perdón de sus pecados, y ahora, que se concede al metropolitano el privilegio de consagrar obispos, ha consagrado un obispo para el lugar citado contra la voluntad del pueblo y la disciplina eclesiástica, habiendo levantado el eseándalo en la Iglesia". El nombre de un obispo llamado Rufino no aparece en el sínodo

de Toledo. Debió estar allí, pues, como persona privada y o no tuvo voz ni voto o si los solicitó no se le concedieron.

Hay que advertir además, que según una ley natural del espíritu, los papas al enumerar las provincias de España, las nombran siempre según su situación y fronteras naturales. Según esto el papa Siricio en el año 385 nombra en primer lugar los obispos de la Cartaginense, ya que esta provincia limita con la Tarraconense, luego, a los béticos, los lusitanos y en fin los de Galicia cerrándose así todo círculo. De igual modo León I en su carta a Toribio del año 447 nombra primero a los obispos de la Tarraconense, luego a los de la Cartaginense, a los lusitanos, a los gallegos, quedando olvidados los béticos ya sea conscientemente ya por descuido. Del mismo modo comienza aquí Inocencio I con los obispos béticos, algunos de los cuales se habían separado del resto de la Iglesia por causa de la recepción de los gallegos, luego pasa él a la queja de Hilario y de aquí pasa a las quejas de los obispos tarraconenses. En esta forma de enumerar veo yo una señal inequívoca de que el obispo Hilario hay que situarlo en la provincia Cartaginense (P.N. Gams, Die Kirchengeschichte von Spanien II 1. Graz 1956 (Regensburg 1864), pp. 443 s).

- (5) Concilios visigóticos e hispano-romanos, p. 38. Notemos que aquí Hector firma tras de los obispos de Tarragona y Ampurias, lo que parece ser indicio de que aún no pesaba mucho en la conciencia de los obispos su carácter de metropolitanos.
- (6) Concilios visigóticos e hispano-romanos p. 64. Aquí el argumento vale ya que sabemos que Justiniano es obispo de Valencia, sede en la que se celebra el concilio y aunque solo han pasado 33 años desde el concilio de Tarragona son años claves ya que en el concilio I de Braga, ya se define el primado de los metropolitanos y es apenas dos años después del de Valencia.
- (7) Isidoro de Sevilla, De viris illustribus 42. Citado en J. Madez, Liciniano de Cartagena y sus cartas, Madrid 1948.
- (8) Concilios visigodos e hispano-romanos, p. 136.
- (9) El decreto de Gundemaro es famoso por su importancia para el problema de la primacía de la sede toledana. Grosse cree que las actas del sínodo de Toledo del 610 están probablemente adulteradas y en esta postura sigue a Dahn y a Hefele (Cfr. Fontes Hispaniae Antiquae, vol.

IX, Barcelona 1947, p. 242. A estos autores sigue Beltrán ("Notas para el estudio de los bizantinos en Cartagena", Crónica II Congreso Arqueológico del Sudeste Español Murcia, 1947, Cartagena 1948, p. 299). De la autenticidad del concilio de Toledo del 610 y del decreto de Gundemaro no han dudado ni Gams (Kirchengeschichte II, 2, p. 71ss), ni Teodoro González (Historia de la Iglesia en España 2º parte: "La Iglesia desde la conversión de Recaredo hasta la invasión árabe", Madrid 1979, p. 492) ni J.F. Rivera Recio, San Ildefonso de Toledo. Biografía, época y posteridad, Madrid 1985, p. 45-48. No hay un trabajo monográfico sobre el tema que supondría un estudio codicológico previo. El Dr. González Blanco cree que los documentos de época de Gundemaro de que aquí tratamos encajan mucho mejor en tiempos del concilio XII de Toledo (cfr. artículo en esta misma obra).

- (10) Ibidem p. 409.
- (11) Ibidem p. 222.
- (12) Ibidem p. 224.
- (13) Ibidem, p. 389.
- (14) Ibidem, p. 72; pero notemos que en el concilio IV de Toledo del año 633 se recoge la norma de que los obispos entren juntos al concilio y se cedan el asiento por orden de antigüedad en su ordenación, cosa que también había afirmado el concilio I de Braga en el canon citado, pero nada dice de los metropolitanos, si bien es posible que este silencio se de por ser para estas fechas algo ya evidente y no discutido ni olvidado por nadie.
- (15) Ibidem p. 163 ss. La situación en el año 666, efr. ibidem p. 33 ss.
- (16) Ibidem p. 42 ss., sobre todo 51 ss. Pero advirtamos que una cosa es la conciencia de la metropolitaneidad y otra la importancia de la misma en orden a la jurisdicción provincial. Recordemos lo que ya hemos indicado sobre el hecho de que Hector, metropolitano de Cartagena, en el concilio de Tarragona, del 519, firma después del obispo de Ampurias. Da la impresión de que, al principio, ser metropolitano no designa mucho más que el por obispo de una ciudad metrópoli. Pero es evidente que una vez comenzada la evolución, debió avanzar con rapidez.
- (17) Los problemas que ha suscitado la expresión "prima cathedra" en el concilio de Elbira pueden verse en M. Soto-

mayor, Historia de la Iglesia en España I, La Iglesia en la España romana, y visigoda. Madrid 1979, p. 119.

(18) El problema de la territorialidad de la diócesis ya está planteado sin discusión posible en el concilio de Mérida del año 666, canon VIII (Vives, Concilios romanos... pp. 330-332).

(19) M.V. Escribano Paño, "La iglesia calagurritana entre ca. 457 y 465. El caso del obispo Silvano", Calahorra. Bimilenario de su fundación, Madrid 1984, 264-272; U. Espinosa Ruiz, Calagurris Iulis Nas-

sica, Logroño 1984, pp.

(20) El tema de los vicarios papales lo suelen tratar los autores solo en el problema de las relaciones directas con Roma, Cfr. M. Sotomayor, op. it., pp. 381-383; K. Schäferdiek, Dic Kirche in den Reichen der Westgoten und Suewen bis zur Errichtung der westgotischen katholischen Stastskirche, Berlin 1967, pp. 75-79.

(21) Sin pretender entrar en esta cuestión advirtamos que el trabajo más serio que existe al respecto que es el del Dr. Yelo Templado "La eiudad episcopal de Ello", Anales de la Universidad de Murcia, Filosofía y Letras vol. XXXVII, nº 1-2 (curso 1978-1979), (ed. 1980), 13-14, cae por su base si se tiene en cuenta que dice que desde la desembocadura del Mundo hasta Murcia hay doce parasangas y desde la fuente de los Almadenes hasta Ello hay doce parsangas, en cuyo caso debiera estar cercano a Orihuela,

quizá en Elda como quiso Llobregat.

Añadamos que si Ello formó una única diócesis con Elche, a partir de un cierto momento, ha de estar en las cercanías de esta última ciudad, ya que de otro modo, si Ello hubiera estado situada en Cieza lo más verosímil es que hubiera formado unidad con Begastri que está más cerca.

Y no olvidemos que la diócesis que aparece en los documentos no es Ello sino la diócesis Elotana y que la identificación entre Elotana y Ello fué una hipótesis de D. Aureliano Fernández Guerra.

(22) C. Sánchez Albornoz, "Fuentes para el estudio de las divisiones eclesiásticas visigodas", Boletín de la Universidad de Santiago de Compostela, año II, nº 4 (diciembre 1929-enero 1930), 1930, pp. 29-83. Recoge las Nominae en las pp. 71-73. Nosotros hemos extractado de estas listas las sedes que nos interesaban, indicando en nuestro cuadro el número de orden en que aparecen en el trabajo del Prof. Sánchez Albornoz, cuya datación seguimos.

(23) A. Blázquez, "La hitación de Wamba", Boletín de la Sociedad Geográfica XLIX, 1907, 152-259; 359-377; A. Blázquez, "La hitación de Wamba", Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos 3ª época, XVI, 1907, 1, 67-107. El texto que transcribimos está en p. 101.